

**FECHA: 31 DE MAYO DE 2019**  
**CIUDAD: BOGOTÁ D.C.**

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES EFECTUADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACION PÚBLICA**  
**No. 2. DE 2019**

**CUYO OBJETO ES:**

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL MARCO INTERNACIONAL PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORIA INTERNA A TRAVÉS DE LA FIGURA DE CO-SOURCING

**Contenido**

OBSERVACIONES PWC (1 a 9) ..... 2

Nota: las observaciones recibidas de los interesados al proceso se transcribieron textualmente, sin modificación alguna de expresiones, signos de puntuación o estilos de escritura.

Las siguientes observaciones fueron manifestadas por los posibles oferentes, a los Términos de referencia:

### OBSERVACIONES PWC (1 a 9)

**1. PREGUNTA / SOLICITUD:**

- Solicitamos que para los Auditores de Sistemas (A y B) se habilite experiencia en Control Interno y/o A y no solo se limiten a Auditoría Interna.

**Respuesta:**

No se acepta la observación, lo anterior basado en la experiencia adquirida en la ejecución del contrato en vigencias anteriores, los cuales han demostrado que debido a la naturaleza del contrato y la estructura de la Compañía la experiencia del equipo base y de apoyo debe ser en Auditoría Interna y no en Revisoría Fiscal, Auditoría Externa o Evaluación de Procesos, como consecuencia de lo anterior, se mantiene la experiencia específica en Auditoría Interna.

**2. PREGUNTA / SOLICITUD:**

- Solicitamos que para los Auditores de Procesos se habilite experiencia en Contraloría y no solo se limiten a Auditoría Interna.

**Respuesta:**

No se acepta la observación, lo anterior basado en la experiencia adquirida en la ejecución del contrato en vigencias anteriores, los cuales han demostrado que debido a la naturaleza del contrato y la estructura de la Compañía la experiencia del equipo base y de apoyo debe ser en Auditoría Interna y no en Revisoría Fiscal, Auditoría Externa o Evaluación de Procesos, como consecuencia de lo anterior, se mantiene la experiencia específica en Auditoría Interna.

**3. PREGUNTA / SOLICITUD:**

- En relación con la experiencia mínima requerida, solicitamos nos aclaren si se aceptan certificaciones emitidas en dólares americanos, toda vez que existen clientes que por sus procesos internos la moneda es el dólar americano.

**Respuesta:**

Se reitera que en cuanto a la experiencia mínima requerida, es decir la que se encuentra en el numeral 2.3.1. Positiva Compañía de Seguros S.A. solamente tendrá en cuenta aquellos contratos celebrados por los oferentes que se encuentren debidamente registrados en el RUP. De acuerdo a lo anterior y según lo verificable en dicho documento, la expresión en cuanto al dinero se refleja en Salarios Mínimos Colombianos – SMMLV.

**4. PREGUNTA / SOLICITUD:**

- En cuanto a las condiciones que debe cumplir el equipo de trabajo, solicitamos nos aclaren si para el caso de las tarjetas profesionales es admitido el soporte de que la misma se encuentra en proceso de trámite o emisión.

**Respuesta:**

Se informa que para este punto en específico la obligatoriedad de la documentación de la cual solicitan aclaración, debe estar disponible al momento de la presentación de las ofertas, no en trámite o en proceso de emisión.

**5. PREGUNTA / SOLICITUD:**

- Solicitamos amablemente se sirvan aclararnos, si para el Auditor de Impuestos / Nómina es válida la Especialización en Derecho Tributario.

**Respuesta:**

Si bien es cierto no se modifican los términos de referencia, es homologable la Especialización en Derecho Tributario y la Especialización en Tributaria.

**6. PREGUNTA / SOLICITUD:**

- Para el caso del cálculo de la puntuación adicional del equipo de trabajo (numeral 3.2), no es claro el método de cálculo, en la medida que el resultado que arroja la aplicación de la fórmula que detallan los términos, no es coherente frente a el tiempo de experiencia adicional. A continuación detallamos tres ejemplos:

Posición	Experiencia total en años	Experiencia total en meses	Experiencia mínima en meses	Experiencia adicional en meses	Puntos
Sénior	6	72	60	12	360
Auditor Procesos	8	96	36	60	64
Auditor Procesos	3,5	42	36	6	280

**Respuesta:**

Se realizará la explicación de la fórmula con el ejemplo del Senior

$$\text{Puntaje por perfil} = \frac{60 (\text{max puntaje senior}) \times 12 (\text{No. meses acreditados por perfil})}{24 (\text{ejemplo meses Perfil con mayor No. meses acreditados})}$$

$$\text{Puntaje por perfil} = \frac{720}{24} = 30 \text{ puntos}$$

**7. PREGUNTA / SOLICITUD:**

- Para garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos se amplíe el plazo de entrega de ofertas que fue fijado para el martes 4 de junio, en la medida que sólo hasta el 28 de mayo en horas de la tarde se confirmaron todos los documentos que se deben preparar (mediante el documento de respuesta a las observaciones sobre los términos), dejando sólo tres días hábiles como tiempo de acción. Sugerimos respetuosamente que el plazo se amplíe hasta el viernes 7 de junio.

**Respuesta:**

No se acepta la observación, en virtud de que el tiempo establecido en el cronograma modificado mediante Adenda No. 1 del presente proceso se considera suficiente para que los oferentes interesados en participar en el proceso estructuren y presenten su oferta.

**8. PREGUNTA / SOLICITUD:**

- En relación con el postgrado del Auditor Jurídico, solicitamos sea aceptada la especialización en Derecho económico.

**Respuesta:**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los Términos de Referencia definen la acreditación de alguno de los siguientes títulos de especialización para el perfil de Auditor Jurídico:

- Especialización en Derecho Público
- Especialización en Derecho Administrativo
- Especialización en Contratación Estatal
- Especialización en Derecho Comercial

**9. PREGUNTA / SOLICITUD:**

Para el Auditor Médico, solicitamos se acepte experiencia en auditoría médica en sector salud y que no sea exigible en sector asegurador.

**Respuesta:**

De acuerdo al tiempo en el cual se presenta la presente observación deberá acogerse a lo dicho en los términos de referencia publicados el 22 de mayo y su adenda No. 1 del 28 de mayo.